



Banco Fortaleza

AVISO DE REMATE

DRA. SILVIA VERÓNICA LORA GUTIÉRREZ JUEZA PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL No. 3 DE LA CAPITAL.

Dentro el proceso MONITORIO EJECUTIVO seguido por el BANCO FORTALEZA SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO FORTALEZA S.A.) representado por Pablo Antonio Fernandez Daza contra ELIZABET QUINONES PALLE, LUIS MIGUEL HERRERA MEDRANO, ANICETO QUINONES JAILLITA y DIONICIA PALLE YUCRA, se ha señalado fecha para el verificativo del PRIMER REMATE para el día jueves (29) de enero de 2026, a horas 15:00 p.m., del 100% del inmueble embargado a Fs. 40-42 de obrados, signado como LOTE DE TERRENO ubicado en Villa Tunari, San Francisco Km. 21, Distrito Cal. 01, Lote N° 002, Manzano N° 017, con una superficie de 460.27 Mts², y con Registro de la Propiedad Urbana con el R.P.U. N° 7461, de propiedad de la coejecutada Sra. ELIZABET QUINONES PALLE, registrado en Derechos Reales de Villa Tunari bajo la Matricula Computarizada No. 3.10.4.01.0019137, Asiento A-1 de fecha 25 de abril de 2012, sobre la base de su valor pericial de Fs. 112-123 en la suma de Bs. 249.372,07.- (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS 07/100 BOLIVIANOS), y según certificación de fecha 14 de marzo de 2025 expedido por el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, con impuestos cancelados hasta la gestión 2019, debiendo notificarse a la Dra. Maria Mercedes Maldonado Oporto, Martillero Judicial No. 10, con domicilio procesal en la Calle Jordán No. 370, Oficina 101, Entre 25 de Mayo y Esteban Arce, quién a los efectos de la subasta deberá llevar a cabo la correspondiente audiencia en sus oficinas el día y la hora señalada, donde también podrán concurrir todos los interesados, previo empoce del 20% exigido por ley, debiendo publicarse los avisos de ley por una sola vez, en un medio de prensa escrita de circulación nacional de esta ciudad, autorizado por el Tribunal Departamental de Justicia de Cochabamba, a más de fijarse copia en el tablero judicial. De conformidad a lo previsto por el art. 1479 del Código Civil, notifíquese a al acreedor Sr. CARLOS RIOS APAZA por tener un gravamen registrado sobre el bien inmueble a rematarse. Es lo que se transcribe para fines consiguientes de Ley. Doy Fe.

Cochabamba, 11 de noviembre de 2025

Silvia Verónica Lora Gutiérrez
JUEZA
JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y
COMERCIAL N° 3
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL

I. Bruno García Daza
SECRETARIO - ABOGADO
JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y
COMERCIAL
N° 3 DE LA CAPITAL